

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
REPUBLICA DE BOLIVIA**

RESOLUCION SP 085/98

INFORMACION SOBRE PROCESOS JUDICIALES

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Pensiones tiene jurisdicción nacional y competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones y sus Reglamentos asegurando la correcta aplicación de sus principios y objetivos.

Que la Superintendencia de Pensiones debe requerir de las Administradoras de Fondos de Pensiones la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Superintendencia de Pensiones no tiene conocimiento sobre posibles procesos judiciales que se hubieran instaurado contra Futuro de Bolivia AFP y AFP Previsión BBV.

POR TANTO

El Superintendente de Pensiones en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE

1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia AFP S.A. y AFP Previsión BBV S.A. deben enviar la información sobre los procesos judiciales que les hubieran instaurado en su contra, por cualquier causa.
2. Las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia AFP S.A. y AFP Previsión BBV S.A. deben enviar la información a la Superintendencia de Pensiones en el siguiente contenido:
 - a. Nombre del demandante
 - b. Personas o demandado a quien está dirigida la demanda.
 - c. Resumen de los motivos que provocaron la demanda
 - d. Juzgado donde se tramita el proceso y estado de la causa.
3. La información requerida debe llegar a la Superintendencia de Pensiones en un término no mayor a 10 días a partir de la emisión de la presente Resolución. Asimismo las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán informar en forma periódica (cada 30 días) del estado de las causas y de la apertura de nuevos procesos judiciales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

La Paz, 27 de mayo de 1998


**Guillermo Aponte Reyes Ortiz
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**